I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000982

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 17 JUL 2026

V I S T O S:

La Providencia N° PV-103-00-1046-2026 del Administrador Municipal; el Memorándum N° M-600-03-089-2026 de la Secretaría Comunal del Planificación; la Resolución Exenta N°41, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; los Decretos Exentos N°202/1827/2023 y N°202/2461/2024; la ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1827/2023 se aprobó el "**CONVENIO MANDATO**" para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023" CODIGO BIP N°40051880-0,** suscrito con el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, modificado por Decreto Exento N°202/2461/2024.

Que, por Resolución Exenta N°41 de fecha 23 de junio de 2026, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, aprobó modificar el Convenio antes mencionado, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **MODIFICACION DE CONVENIO MANDATO**, de fecha 30 de abril de 2026, para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023" CODIGO BIP N°40051880-0,** , suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, representado por su Gobernador Regional don **Claudio Orrego Larrain** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes convienen en modificar el convenio original sancionado por Decreto Exento N°202/1827/2023, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: Las partes celebraron con fecha 21 de septiembre de 2023, un convenio mandato, en virtud del cual, el Gobierno Regional encomendó a la Municipalidad de Cerrillos, en forma completa e irrevocable, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP Nº 40051880-0.**

Dicho convenio fue aprobado por medio de la Resolución Nº 123 de 2023 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. Tomada de Razón con fecha 20 de noviembre de 2023, por la Contraloría General de la República.

Posteriormente, a través de Memorándum N°1102, de 23 de agosto de 2024, la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Servicio, en atención a la petición presentada por la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, solicitó la modificación del convenio mandato de la iniciativa **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA** DE **CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP 40051880-0**, en los términos requeridos por la Entidad Edilicia por un periodo de 24 meses adicionales. El convenio fue sancionado a través de Resolución Afecta N°109 de fecha 17 de octubre de 2024, Tomada de Razón con fecha 29 de octubre de 2024, por la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Mediante Oficio N°600/010/2026 de fecha 09 de febrero de 2026, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** solicitó a este Gobierno Regional el aumento del plazo para la ejecución de la iniciativa denominada **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP 40051880-0,** hasta el 20 de febrero del 2028.

La razón de los cambios solicitados responde a los siguiente: El estudio se encuentra en proceso de ejecución, específicamente en la subsanación de observaciones emitidas por Comisión Técnica en torno a Informe I vinculado al "Diagnóstico", proyectando su aprobación durante mes de marzo. A ello, se deben adicionar 8 semanas para ejecutar etapa II relativa a la cartera de proyectos, 8 semanas para etapa III denominada elaboración del Plan, Propuesta de Control Seguimiento y por cada etapa, la proyección de dos iteraciones de observaciones por parte de la Comisión Técnica y dos rondas subsanaciones por empresa contratista (10 días hábiles cada ronda) para obtener la recepción de los productos. De esta manera, se estima finalizar el estudio en quincena de septiembre 2026, identificando la necesidad de extender plazo de vigencia, entendiendo que vencimiento concluye en el transcurso de su ejecución.
A ello, adicionar que cláusula decima del Convenio Mandato individualizado indica en la extensión que "el plazo máximo de este convenio será de 33 meses corridos a contar de acto administrativo aprobatorio del presente documento (...) Lo anterior, sin perjuicio que las partes acuerden modificar el referido plazo.

En consecuencia, bajo las facultades, obligaciones o bien, responsabilidad como Unidad Técnica se solicita aumentar el plazo ya fijado de 33 meses en 18 meses adicionales, dando un total de 51 meses a contar del acto administrativo que aprueba el presente Instrumento de Planificación, con la finalidad de ejecutar correctamente el estudio que permite guiar la gestión municipal. (sic)

TERCERO• En consideración a lo expuesto, mediante Memorándum N°274, de 16 de marzo de 2026, el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Servicio, solicita la modificación del referido Convenio de Transferencias de Recursos, en el sentido de extender el plazo de ejecución de la iniciativa denominada: **"Análisis Elaboración PIIMEP Comuna de Cerrillos 2023", BIP: 40051880-0,** hasta **el 20 de febrero** de 2028.

CUARTO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula Décima del convenio ya individualizado, en el sentido de extender el plazo de ejecución del mismo, quedando como sigue:

"DÉCIMO: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final, conforme a lo estipulado en el presente instrumento o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución de los saldos observados, no

rendidos o no ejecutados. Sin perjuicio de los anterior, la efectiva realización del proyecto no podrá exceder de/20 de febrero del 2028.

En caso de ser necesario un plazo superior al estipulado para la ejecución del proyecto, deberá efectuarse la respectiva solicitud por la entidad receptora, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días corridos antes del vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior.

La Modificación de los plazos antes señalados deberá ser aprobada mediante acto administrativo totalmente tramitado."

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

2. La Modificación de Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JYD/CCO/CUCh.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
SECPLAN
Página Web

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "ANÁLISIS ELABORACIÓN PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP N°40051880-0.

RESOLUCIÓN N°: 41

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 23-06-2026

VISTOS:

La Resolución TRA Nº 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional, la Resolución Exenta Nº 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta Nº 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley 21.976 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el artículo 16 de la Ley N°18.091, sobre alternativas para encomendar la ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis, del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 123, del 07 de noviembre de 2023, tomada de razón con fecha 20 de noviembre de 2023; la Resolución N° 109 de fecha 17 de octubre de 2024, tomada de razón con fecha 29 de octubre de 2024, ambas de este Gobierno Regional; el Memorándum N° 274, de 16 de marzo de 2026, de la División de Presupuesto e Inversión Regional; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución delegada N° 123 de 7 de noviembre de 2023, este Organismo Regional aprobó el convenio mandato entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, para ejecutar el proyecto denominado **"ANÁLISIS ELABORACIÓN PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP N° 40051880-0**.

2. Que, posteriormente, se produjo una Modificación al Convenio Mandato, en orden de extender el plazo de ejecución, aprobada por Resolución N° 109 de 17 de octubre de julio de 2024, Tomada de Razón por el Órgano

Contralor, con fecha 29 de octubre de 2024.

3. Que, por medio del Ord. N° 600/010/2026 de fecha 09 de febrero de 2026, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, solicitó a este Gobierno Regional el aumento del plazo para la ejecución de la iniciativa denominada **"ANÁLISIS ELABORACIÓN PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP 40051880-0,** hasta el 20 de febrero del 2028, debido a que:

El estudio se encuentra en proceso de ejecución. específicamente en la subsanación de observaciones emitidas por Comisión Técnica en torno a Informe I vinculado al "Diagnostico", proyectando su aprobación durante mes de marzo. A ello, se deben adicionar 8 semanas para ejecutar etapa II relativa a la cartera de proyectos. 8 semanas para etapa III denominada elaboración del Plan, Propuesta de Control Seguimiento y por cada etapa, la proyección de dos iteraciones de observaciones por parte de la Comisión Técnica y dos rondas subsanaciones por empresa contratista (10 días hábiles cada ronda) para obtener la recepción de los productos. De esta manera, se estima finalizar el estudio en quincena de septiembre 2026, identificando la necesidad de extender plazo de vigencia, entendiendo que vencimiento concluye en el transcurso de su ejecución.

A ello, adicionar que cláusula decima del Convenio Mandato individualizado indica en la extensión que "el plazo máximo de este convenio será de 33 meses corridos a contar de acto administrativo aprobatorio del presente documento (...). Lo anterior, sin perjuicio que las partes acuerden modificar el referido plazo.

En consecuencia, bajo las facultades, obligaciones o bien, responsabilidad como Unidad Técnica se solicita aumentar el plazo ya fijado de 33 meses en 18 meses adicionales, dando un total de 51 meses a contar del acto administrativo que aprueba el presente Instrumento de Planificación, con la finalidad de ejecutar correctamente el estudio que permite guiar la gestión municipal. (sic)

4. Que, mediante el Memorándum N° 274, de 16 de marzo de 2026, el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Servicio, solicita la modificación del referido Convenio de Transferencias de Recursos, en el sentido de extender el plazo de ejecución de la iniciativa denominada: **"Análisis Elaboración PIIMEP comuna de Cerrillos 2023", BIP: 40051880-0, hasta el 20 de febrero de 2028.**

5. Que, según lo expuesto y en virtud de los argumentos esgrimidos, resulta procedente modificar el convenio mandato celebrado entre este Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación al convenio mandato suscrita con fecha el 30 de abril de 2026, entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para la ejecución del proyecto denominado **"ANÁLISIS ELABORACIÓN PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP N° 40051880-0,** cuyo texto se transcribe a continuación:

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 30 de abril de 2026, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su alcalde **JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ**, ambos domiciliados en calle Las Hortensias Nº 400, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes celebraron con fecha 21 de septiembre de 2023, un convenio mandato, en virtud del cual, el Gobierno Regional encomendó a la Municipalidad de Cerrillos, en forma completa e irrevocable, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ANÁLISIS ELABORACIÓN PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP N° 40051880-0.**

Dicho convenio fue aprobado por medio de la Resolución N° 123 de 2023 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. Tomada de Razón con fecha 20 de noviembre de 2023, por la Contraloría General de la República.

Posteriormente, a través de Memorándum N° 1102, de 23 de agosto de 2024, la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Servicio, en atención a la petición presentada por la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, solicitó la modificación del convenio mandato de la iniciativa **"ANÁLISIS ELABORACIÓN PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP 40051880-0** , en los términos requeridos por la Entidad Edilicia por un periodo de 24 meses adicionales, El convenio fue sancionado a través de Resolución Afecta N° 109 de fecha 17 de octubre de 2024, Tomada de Razón con fecha 29 de octubre de 2024, por la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Mediante Oficio N° 600/010/2026 de fecha 09 de febrero de 2026, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, solicitó a este Gobierno Regional el aumento del plazo para la ejecución de la iniciativa denominada **"ANÁLISIS ELABORACIÓN PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP 40051880-0,** hasta el 20 de febrero del 2028.

La razón de los cambios solicitados responde a los siguiente: *El estudio se encuentra en proceso de ejecución. específicamente en la subsanación de observaciones emitidas por Comisión Técnica en torno a Informe I vinculado al "Diagnostico", proyectando su aprobación durante mes de marzo. A ello, se deben adicionar 8 semanas para ejecutar etapa II relativa a la cartera de proyectos. 8 semanas para etapa III denominada elaboración del Plan, Propuesta de Control Seguimiento y por cada etapa, la proyección de dos iteraciones de observaciones por parte de la Comisión Técnica y dos rondas subsanaciones por empresa contratista (10 días hábiles cada ronda) para obtener la recepción de los productos. De esta manera, se estima finalizar el estudio en quincena de septiembre 2026, identificando la necesidad de extender plazo de vigencia, entendiendo que vencimiento concluye en el transcurso de su ejecución.*

A ello, adicionar que cláusula decima del Convenio Mandato individualizado indica en la extensión que "el plazo máximo de este convenio será de 33 meses corridos a contar de acto administrativo aprobatorio del presente documento (...). Lo anterior, sin perjuicio que las partes acuerden modificar el referido plazo.

En consecuencia, bajo las facultades, obligaciones o bien, responsabilidad como Unidad Técnica se solicita aumentar el plazo ya fijado de 33 meses en 18 meses adicionales, dando un total de 51 meses a contar del acto administrativo que aprueba el presente Instrumento de Planificación, con la finalidad de ejecutar correctamente el estudio que permite guiar la gestión municipal. (sic)

TERCERO: En consideración a lo expuesto, mediante Memorándum N° 274, de 16 de marzo de 2026, el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Servicio, solicita la modificación del referido Convenio de Transferencias de Recursos, en el sentido de extender el plazo de ejecución de la iniciativa denominada: "**Análisis Elaboración PIIMEP Comuna de Cerrillos 2023", BIP: 40051880-0, hasta el 20 de febrero de 2028.**

CUARTO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula Décima del convenio ya individualizado, en el sentido de extender el plazo de ejecución del mismo, quedando como sigue:

"DÉCIMO: *El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final, conforme a lo estipulado en el presente instrumento o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. Sin perjuicio de los anterior, la efectiva realización del proyecto no podrá exceder del* 20 de febrero del 2028.

En caso de ser necesario un plazo superior al estipulado para la ejecución del proyecto, deberá efectuarse la respectiva solicitud por la entidad receptora, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días corridos antes del vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior.

La Modificación de los plazos antes señalados deberá ser aprobada mediante acto administrativo totalmente tramitado."

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes

SÉPTIMO: Personerías. La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones del Gobernador de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 13 de diciembre de 2024.

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

La personería de la Autoridad edilicia para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre del año 2024.

Firmas: (Johnny Yáñez Díaz / Alcalde / Municipalidad de Cerrillos// Claudio Orrego Larraín/ Gobernador Regional / Gobierno Regional Metropolitano de Santiago)

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL

FIRMADO
MANUEL GALLARDO SOTO
CARGO : ADMINISTRADOR REGIONAL
SERIE : 2199958535197863985

DIPIR/DEIN/DEJUR/gcm
DISTRIBUCIÓN:
- Unidad Técnica;
- Dpto. Jurídico;
- Administración Regional;
- División de Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversión;
- Departamento Jurídico y Fiscalia
- Oficina de Partes.

ID DOC 292253

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 30 de abril de 2026, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su alcalde **JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ**, ambos domiciliados en calle Las Hortensias N° 400, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes celebraron con fecha 21 de septiembre de 2023, un convenio mandato, en virtud del cual, el Gobierno Regional encomendó a la Municipalidad de Cerrillos, en forma completa e irrevocable, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0.**

Dicho convenio fue aprobado por medio de la Resolución N° 123 de 2023 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. Tomada de Razón con fecha 20 de noviembre de 2023, por la Contraloría General de la República.

Posteriormente, a través de Memorándum N° 1102, de 23 de agosto de 2024, la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Servicio, en atención a la petición presentada por la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, solicitó la modificación del convenio mandato de la iniciativa **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP 40051880-0** , en los términos requeridos por la Entidad Edilicia por un periodo de 24 meses adicionales, El convenio fue sancionado a través de Resolución Afecta N° 109 de fecha 17 de octubre de 2024, Tomada de Razón con fecha 29 de octubre de 2024, por la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Mediante Oficio N° 600/010/2026 de fecha 09 de febrero de 2026, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, solicitó a este Gobierno Regional el aumento del plazo para la ejecución de la iniciativa denominada **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP 40051880-0,** hasta el 20 de febrero del 2028.

La razón de los cambios solicitados responde a los siguiente: *El estudio se encuentra en proceso de ejecución. específicamente en la subsanación de observaciones emitidas por Comisión Técnica en torno a Informe I vinculado al "Diagnostico", proyectando su aprobación durante mes de marzo. A ello, se deben adicionar 8 semanas para ejecutar etapa II relativa a la cartera de proyectos. 8 semanas para etapa III denominada elaboración del Plan, Propuesta de Control Seguimiento y por cada etapa, la proyección de dos iteraciones de observaciones por parte de la Comisión Técnica y dos rondas subsanaciones por empresa contratista (10 días hábiles cada ronda) para obtener la recepción de los productos. De esta manera, se estima finalizar el estudio en quincena de septiembre 2026, identificando la necesidad de extender plazo de vigencia, entendiendo que vencimiento concluye en el transcurso de su ejecución.*

A ello, adicionar que cláusula decima del Convenio Mandato individualizado indica en la

extensión que "el plazo máximo de este convenio será de 33 meses corridos a contar de acto administrativo aprobatorio del presente documento (...). Lo anterior, sin perjuicio que las partes acuerden modificar el referido plazo.

En consecuencia, bajo las facultades, obligaciones o bien, responsabilidad como Unidad Técnica se solicita aumentar el plazo ya fijado de 33 meses en 18 meses adicionales, dando un total de 51 meses a contar del acto administrativo que aprueba el presente Instrumento de Planificación, con la finalidad de ejecutar correctamente el estudio que permite guiar la gestión municipal. (sic)

TERCERO: En consideración a lo expuesto, mediante Memorándum N° 274, de 16 de marzo de 2026, el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Servicio, solicita la modificación del referido Convenio de Transferencias de Recursos, en el sentido de extender el plazo de ejecución de la iniciativa denominada: **"Análisis Elaboración PIIMEP Comuna de Cerrillos 2023", BIP: 40051880-0, hasta el 20 de febrero de 2028.**

CUARTO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula Décima del convenio ya individualizado, en el sentido de extender el plazo de ejecución del mismo, quedando como sigue:

"DÉCIMO: *El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final, conforme a lo estipulado en el presente instrumento o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. Sin perjuicio de los anterior, la efectiva realización del proyecto no podrá exceder del* 20 de febrero del 2028.

En caso de ser necesario un plazo superior al estipulado para la ejecución del proyecto, deberá efectuarse la respectiva solicitud por la entidad receptora, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días corridos antes del vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior.

La Modificación de los plazos antes señalados deberá ser aprobada mediante acto administrativo totalmente tramitado."

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes

SÉPTIMO: Personerías. La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones del Gobernador de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 13 de diciembre de 2024.

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

La personería de la Autoridad edilicia para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre del año 2024.

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 3699321985172542760

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
JOHNNY HERNAN YANEZ DIAZ
2026.05.17 10:05:41 -0400

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/gcm

ID DOC 283567

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0.

RESOLUCIÓN Nº: 123
FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 07-11-2023

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº2525 de fecha 17 de octubre de 2'23, que fija el orden de subrogancia del Administrador Regional; la Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del decreto con fuerza de ley No 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2001 , del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1661 de fecha 28 de julio de 2023, de este Servicio que aprueba el proyecto, la Resolución Exenta Nº2120 del 05 de septiembre de 2023, que crea asignación presupuestaria; el Memorándum Nº1425 de fecha 07 de septiembre de 2023, de la División de Presupuesto e Inversión Regional; la Resolución Nº7 de 2019 y la Resolución Nº14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2º Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0;**

3º Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la **MUNICIPALIDAD DE CERRRILLOS;**

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio mandato celebrado el 08 de septiembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para la

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/11/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ejecución del proyecto denominado **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0,** cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Gobernador Regional Subrogante don **MANUEL GALLARDO SOTO,** ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambas domiciliadas en calle Las Hortensias Nº400, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, se considera formulación de plan de inversión en infraestructura de movilidad y espacio público, PIIMEP, Comuna de Cerrillos 2023 - 2033, que contempla las siguientes etapas, 1.- diagnóstico, 2.- identificación, evaluación y priorización cartera proyectos de inversión, y 3.- elaboración del plan, propuesta control y seguimiento, consulta pública y presentación y aprobación del plan; y demás especificaciones técnicas señaladas en la ficha resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **CODIGO BIP N° 40051880-0,** según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION N°	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	87.822.-
TOTAL		87.822.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/11/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser previamente aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana y, asimismo, autorizadas por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones del proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 40 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c)Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si correspondiere;
f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/11/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:
a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
c) **Remitir, mensualmente,** a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Lo anterior, si resultare aplicable.
d) **Designar un funcionario de la Municipalidad para controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba.
e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,** como responsable financiero y de la **Municipalidad de Cerrillos**, como Unidad Técnica, en los lugares que corresponda.
g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio,** conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda.
j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, si los hubiere.

SÉPTIMO: **La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado,** debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/11/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

OCTAVO: El o los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:
1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Gobierno Regional;
2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana,** calle Bandera Nº 46, Santiago, RUT. Nº 61.923.200-3;
3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del funcionario encargado conforme lo estipulado en la cláusula sexta letra d) y visación de la Unidad Técnica, con avance del proyecto, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el referido funcionario, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, si resultare aplicable.
5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto.

Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación, si resultare aplicable.
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado. Asimismo, podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante. De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o, también, en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que dé cuenta del estado de avance de la iniciativa de inversión y de los correspondientes estados de pago.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio injustificadamente.
- En general, el abandono o la no ejecución del proyecto, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro, además, de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de e[illegible]que existen posibles

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/11/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

responsabilidades administrativas comprometidas. Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante dará cuenta de este hecho a la Unidad Técnica, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance de la iniciativa de inversión contratada y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

DÉCIMO: El plazo máximo de este convenio será de 9 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Gobernador Regional Subrogante para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en La personería del Gobernador Regional (S) para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en la Resolución Exenta N°1433 de fecha 03 de septiembre de 2021, en relación a la Resolución TRA N° 815/12/2023, de fecha 10 de julio de 2023 la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de julio de 2023

La personería del Alcaldesa para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

Firmas: (Lorena Facuse Rojas / Alcaldesa/ Municipalidad de Cerrillos// Manuel Gallardo Soto / Gobernador Regional (S) / Gobierno Regional Metropolitano de Santiago).

2.- IMPÚTESE la suma de $1.000.000.- (un millón de pesos) al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional; el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente, en la medida que se consulten recursos al efecto.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/11/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL

FIRMADO
MAYURI REYES TORRES
CARGO : ADMINISTRADORA REGIONAL(S)
SERIE : 4152294227032667233

MRT/ALC/IChJ/NVA
DIPIR/DEIN/DEJUR/
DISTRIBUCIÓN:
- Unidad Técnica;
- Dpto. Jurídico;
- Administración Regional;
- División de Administración y Finanzas;
- División de Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversión y Programas; y
- Oficina de Partes.

ID DOC 92052

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/11/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "ANÁLISIS ELABORACIÓN PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CÓDIGO BIP N°40051880-0.

RESOLUCIÓN N°: 109

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 17-10-2024

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº 1245 de fecha 18 de julio de 2024, que designa el orden de subrogación para el cargo de Administrador/a Regional de la Región Metropolitana; la Resolución TRA N° 815/18/2023, de 25 de octubre de 2023; la Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del decreto con fuerza de ley No 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2001 , del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1661 de fecha 28 de julio de 2023, de este Servicio que aprueba el proyecto, la Resolución Exenta Nº2120 del 05 de septiembre de 2023, que crea asignación presupuestaria; el Memorándum Nº1425 de fecha 07 de septiembre de 2023, de la División de Presupuesto e Inversión Regional; la Resolución delegada N° 123 de 7 de noviembre de 2023; el Oficio Ord. N° 3849 de 30 de julio de 2024 de la División de Presupuesto e Inversión Regional; el memorándum N° 1102 de fecha 23 de agosto de 2024, la División de Presupuesto e Inversión Regional; el Ord. N° 600/061/2024 de 8 de agosto de 2024, la Municipalidad de Cerrillos; la Resolución Nº7 de 2019 y la Resolución Nº14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución delegada N° 123 de 7 de noviembre de 2023, este Organismo Regional aprobó el convenio mandato entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, para ejecutar el proyecto denominado **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0**.

2. Que, por medio del Oficio Ord. N° 3849 de 30 de julio de 2024 de la División de Presupuesto e Inversión Regional, se informó a la municipalidad de Cerrillos, la aprobación de la reevaluación del proyecto, en los términos señalados en dicho documento y sus antecedentes.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 29/10/2024
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Jefe (S) de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades

3. Que, por medio del Ord. N° 600/061/2024 de 8 de agosto de 2024, la Municipalidad de Cerrillos solicita un aumento de plazo de 24 meses para llevar a cabo el proyecto.

4. Que, mediante el memorándum N° 1102 de fecha 23 de agosto de 2024, la División de Presupuesto e Inversión Regional, solicita acceder al requerimiento del municipio y considerar que a la fecha el respectivo convenio mandato ya no se encuentra vigente, para lo cual es requerida una extensión del convenio mandato en 24 meses, lo que permitirá poder realizar el debido proceso de licitación de la iniciativa y posteriormente su debida ejecución. De ahí la importancia del presente requerimiento, que permitirá dar un buen término a la iniciativa.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6. Que, en el presente caso, se cumplen los supuestos para que opere excepcionalmente la retroactividad del acto, razón por la cual este regirá a contar del término de la vigencia del convenio mandato original, aprobado por medio de la Resolución delegada N° 123 de 7 de noviembre de 2023, esto es, a partir del 8 de agosto de 2024.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación al convenio mandato suscrita con fecha el 2 de septiembre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para la ejecución del proyecto denominado **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0,** cuyo texto se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambas domiciliadas en calle Las Hortensias N° 400, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes celebraron con fecha 21 de septiembre de 2023 un convenio mandato, en virtud del cual, el Gobierno Regional encomendó a la Municipalidad de Cerrillos, en forma completa e irrevocable, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ANALISIS ELABORACION PIIMEP COMUNA DE CERRILLOS 2023", CODIGO BIP N° 40051880-0.**

TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 29/10/2024
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Jefe (S) de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades

Dicho convenio fue aprobado por medio de la Resolución N° 123 de 2023 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

SEGUNDO: Las partes previamente individualizadas, por este acto acuerdan, modificar el convenio individualizado en la cláusula anterior, aumentando su plazo en 24 meses adicionales, en atención a la reevaluación efectuada y aprobada por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, mediante la cual se autorizan las modificaciones solicitadas por el municipio, las que no alteran la naturaleza del proyecto ni montos aprobados.

De esta forma, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del instrumento antes referido, de la siguiente forma:

DÓNDE DICE:

> **"DÉCIMO**: El plazo máximo de este convenio será de 9 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo".

AHORA DICE:

> **"DÉCIMO**: El plazo máximo de este convenio será de 33 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo".

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el convenio individualizado en la cláusula primera anterior.

CUARTO: Personerías. La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: (Lorena Facuse Rojas / Alcaldesa/ Municipalidad de Cerrillos// Claudio Orrego Larraín/ Gobernador Regional / Gobierno Regional Metropolitano de Santiago).

2. TÉNGASE PRESENTE que, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto, este comenzará a regir, excepcionalmente, en forma retroactiva, a partir del 8 de agosto de 2024.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 29/10/2024
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Jefe (S) de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL

FIRMADO
MAYURI REYES TORRES
CARGO : ADMINISTRADORA REGIONAL(S)
SERIE : 415229422703266723 3

AR/DAF/DEGEABAS/DEJUR/pdg

DIPIR/DEIN/DEJUR/pdg
DISTRIBUCIÓN:
- Unidad Técnica;
- Dpto. Jurídico;
- Administración Regional;
- División de Administración y Finanzas;
- División de Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversión; y
- Oficina de Partes.

ID DOC 171429

TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 29/10/2024
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Jefe (S) de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades